CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **OSCAR EDUARDO RINCON NORIEGA con C.C.** 80.730.166 en su calidad de representante legal de **SISTOLE D FENIX SAS** Nit. 901864270 8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3165- 2025**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesor al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del decreto 2723 de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, es función de la Secretaría General dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia, velando porque se cumplan las normas vigentes.**4).** Así mismo, es función del Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar y coordinar las actividades concernientes a la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias del Nivel central y la Oficinas de Registros cuenten con los servicios y elementos necesarios para cumplir con su labor, garantizando que la adquisición de bienes y servicios se efectúe con base a principios de economía, celeridad, transparencia y oportunidad.**5).** La Superintendencia de Notariado y Registro requiere para el eficiente, continuo y oportuno desarrollo de sus actividades misionales y para garantizar la efectividad en los procesos a cargo, el suministro de papelería y útiles de oficina, para las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Nivel Central, razón por la cual dentro del plan anual de adquisición se incluyó esta necesidad. **6).** Que el suministro de papelería y útiles de escritorio, es necesarios para el desarrollo misional de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro a nivel nacional para las vigencias 2022, 2023 y 2024 se contrató a través de la modalidad de Selección abreviada subasta inversa – Contrato de suministro. **7).** Que Con la contratación propuesta se pretende garantizar que la entidad cuente con los elementos de papelería y útiles de oficina por el término de un (1) año, y de esta forma dar

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

cumplimiento a lo mencionado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8)**. Con el fin de dar cumplimiento con los objetivos de la SNR, así como la normativa archivística, de acuerdo con la Resolución No. 2863 del 16 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se suprimen unos Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Notariado y registro", se delega funciones al Grupo de Gestión Documental adscrito a la Dirección Administrativa y financiera, las siguientes funciones: **1.** Asistir en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes, programas y proyectos que sobre el sistema de gestión documental adopte el Comité de Administración de documentos, con el fin de garantizar una documentación organizada para la Superintendencia. **2.** Responder por los programas de gestión documental para la producción, recepción, distribución, seguimiento y consulta de los documentos de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión y los programas de conservación documental. **3.** Responder por la correcta aplicación de las Tablas de Retención Documental que adopte la Superintendencia, con el fin de permitir la normalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico de la Entidad. **4.** Realizar el diseño, seguimiento y establecimiento de controles de los procedimientos en el sistema de Gestión Documental de la Superintendencia para la correcta implementación de los programas que se adelanten. **5.** Organizar la transferencia periódica de los documentos desde los archivos de gestión al Archivo Central. **6.** Participar en la adopción, desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema de Gestión de la Entidad con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios. **7.** Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia. "(….)" . **9).** De conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo No. 4 de la Ley General de Archivos, establece que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley. **10).** De otra parte, el Proyecto de Inversión por parte de la Dirección Administrativa y Financiera "Implementación del Sistema de Gestión Documental de la SNR a Nivel Nacional" identificado con el código BPIN 2021011000247 y con el Rubro C-1299-0800-9-10305C-1299052-02 Recurso 20 tiene como objetivo, descongestionar la administración documental de la propiedad inmobiliaria registrada, en el territorio Nacional, dentro de sus objetivos específicos se tienen los de intervenir archivísticamente los documentos que no han sido procesados, incrementando la capacidad de intervención de los fondos documentales y archivos, lo cual implica contar con insumos para el recurso humano de Gestión Documental, con el fin de dar cumplimiento en el desarrollo de actividades de conservación, organización y digitalización, que permita garantizar la preservación y recuperación documental en las oficinas de la SNR a nivel nacional. **11).** la necesidad expresada y en el marco de la buena ejecución del proyecto de inversión en el desarrollo de las actividades archivísticas, se hace necesario contar los siguientes insumos papel, guantes, tapabocas, batas

entre otros insumos necesarios), que permita garantizar la intervención de los archivos misionales, administrativos y contables de las ORIP donde se adelantan procesos de intervención documental.**12).** La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como entidad responsable de ejercer la inspección, vigilancia y control de los servicios notarial y registral en Colombia, debe garantizar una gestión documental eficiente, segura y conforme a la normatividad vigente, en especial la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), los lineamientos del Archivo General de la Nación y demás disposiciones aplicables. **13).** Que, por lo anterior, la Entidad inició el proceso **SASI No. 007 de 2025**, para ***"COMPRAVENTA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO MISIONAL DE LA SNR Y OFICINAS DE REGISTRO A NIVEL NACIONAL.".*** mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto**: "*COMPRAVENTA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO MISIONAL DE LA SNR Y OFICINAS DE REGISTRO A NIVEL NACIONAL.".*** **CLÁUSULA SEGUNDA- Plazo de Ejecución y Entrega:** El plazo de ejecución será de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo de ejecución del contrato del presente proceso está programado de acuerdo con lo antes expuesto y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista y/o la Supervisión (o quien haga sus veces), previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle Avenida 26 No. 13 - 49, Interior No. 201, Bogotá D.C. Para efectos de entrega de elementos del contrato será en el Almacén General de la Entidad en la Calle 22C No.31 - 35, Bogotá D.C, previo acuerdo con el supervisor, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas o de 14:00 a las 16:00 horas. **Nota**: las anteriores direcciones pueden variar al momento de la ejecución contractual, se hace necesario que el contratista confirme las mismas con la Entidad. **CLAUSULA CUARTA. - Valor-** El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($3.105.983.141),** incluido IVA, impuesto de timbre y demás gravámenes que se generen, por haber cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2025. CLAUSULA QUINTA - Forma de pago:** La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los insumos de papelería y útiles de oficina por parte del supervisor del contrato y posterior presentación de la respectiva factura, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación así: **1.** El valor del contrato se pagará contra entrega de acuerdo con los insumos efectivamente entregados y debidamente recibidos mediante el Acta de recibo aprobada y firmada por la supervisión del

contrato; presentación de la factura y los soportes parafiscales. **2.** El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar: **-** Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **-** Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales. **-** Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión. **-** Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **-** Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se pagará solamente conforme a los productos efectivamente entregados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA SEXTA- Disponibilidad presupuestal –** La Superintendencia de Notariado y Registro para cubrir los costos provenientes del contrato, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **99325**, por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.681.275.820**) por el rubro de funcionamiento A-02-02-01-003-002 “Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares” y por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.424.707.489**) por rubro de inversión con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 71525,** proviene del proyecto de inversión por parte de la Dirección Administrativa y Financiera “*Implementación del Sistema de Gestión Documental de la SNR a Nivel Nacional*” Rubro C-1299-0800-9-10305C-1299052-02 adquisición de Bienes y Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías de amparos- EL CONTRATISTA** Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la

valoración del impacto y la Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la superintendencia de Notariado y Registro encuentra que en el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los TRES (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1) Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato
2) Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA,** cuando a ello hubiere lugar.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato.
5) Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
6) Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, debido al contrato.
7) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
9) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **LA SUPERINTENDENCIA** y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor
10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
13) Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

15) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

16) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato

17) Atender los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

18) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

19) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar

20) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual

21) Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la **SUPERINTENDENCIA**

22) Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA**

23) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

24) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.

25) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

26) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

27) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la

celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

28) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

29) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

30) **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

31) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

32) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

33) Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

34) Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato de manera especial desarrollar las actividades a las que está obligado, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

2) El oferente deberá manifestar en su oferta la marca de los bienes a ofertar, para efectos de control durante la ejecución del contrato, los cuales no deberán ser tóxicos ni perjudiciales para la salud y deberán ser registrados en **ANEXO No. 7 RELACION DE BIENES OFERTADOS.**
3) El contratista deberá contar con un plazo para atención a reclamos y devoluciones, el cual será cinco (5) días hábiles entre la recepción del pedido y la reposición de los elementos devueltos por cualquier causa. El supervisor del contrato puede en cualquier tiempo desde el momento en que recibe el pedido hacer las devoluciones de los elementos a que haya lugar.
4) Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
5) Entregar un informe que contenga: descripción técnica de los bienes entregados, cantidades, valor unitario, IVA, valor total incluido IVA; balance del Contrato de acuerdo con los recursos presupuestales asignados y totalizados, que indique además el valor total ejecutado, valor total facturado y valor total pagado, el cual deberá ser conciliado con el supervisor del contrato y llevado en forma acumulada.
6) Hacer entrega el día hábil siguiente a la iniciación del Contrato de la muestra física de cada uno de los ítems objeto del contrato en las condiciones ofertadas, indicando la marca, para verificación técnica y aprobación por parte del supervisor del contrato.
7) Realizar la entrega de los bienes de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor, teniendo en cuenta que de acuerdo con sus necesidades la Entidad podrá modificar, aumentar o disminuir las cantidades iníciales estimadas, sin que esto implique superar el valor total del contrato.
8) Garantizar que los elementos a suministrar sean nuevos y originales y que tengan las condiciones mínimas de calidad que permitan cumplir con el fin para el que fueron ofertados, de acuerdo con lo solicitado en la ficha técnica.
9) Reponer en los dos (2) días hábiles siguientes de la entrega del pedido en el Almacén General de la SNR, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o calidades y/o cantidades ofertadas o requeridas, o presenten defectos de fabricación, o daño causado en el transporte de estos.
10) Mantener durante el plazo de la ejecución del Contrato, los precios unitarios presentados en su oferta económica, en consecuencia, cualquier adición y/o modificación, no comporta la variación de dichos precios.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: Las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro son las siguientes:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II
8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**
9. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Efectuar cumplidamente los pagos al **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la **SUPERINTENDENCIA** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados
21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión

2.4.3 **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST**

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. **Reportar a la ARL e Informar a LA** SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA SUPERINTENDENCIA** o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DECIMA. – Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se actualizó y adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. La supervisión estará a cargo del coordinador del cargo de **COORDINADORA DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** O la persona que designe el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SNR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

4). Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se actualizó y adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011**. c.)** La imposición

de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, ficha técnica, y la oferta económica del proponente adjudicatario de la **SAMC 007 DE 2025**. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos a su cargo. **PARAGRAFO:** Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3165-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 SISTOLE D FENIX SAS CON NIT. 901864270 8

el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR**.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II**.** Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Elaboró: Héctor Iván Suarez Betancur - Abogado Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora- Director de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo – Secretaria General y Ordenador del Gasto SNR.